



REGION DE MURCIA

**BOLETIN OFICIAL
DE LA
ASAMBLEA REGIONAL**

Número quince

I Legislatura

12 de Enero de 1983

CONTENIDO

SECCION «A», TEXTOS APROBADOS:

1. Leyes.

Ley 1/1983 de concesión de un crédito extraordinario para paliar el paro agrícola en la Región. Aprobada por la Asamblea Regional en su sesión plenaria del día 11 de enero de 1983.

(Página 216)

SECCION «A», TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA**

El Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 11 de enero de 1983, aprobó la «Ley de concesión de un crédito extraordinario para paliar el paro agrícola de la Región».

El texto de dicha Ley, tal y como resultó aprobado por el Pleno, es el que se transcribe a continuación.

EL PRESIDENTE,
Carlos Collado Mena

**LEY N.º 1/1983 DE CONCESION
DE UN CREDITO
EXTRAORDINARIO PARA PALIAR
EL PARO AGRICOLA
DE LA REGION.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La crítica situación por la que atraviesa la agricultura de la Región, debido en principio a los años de extremada sequía y posteriormente a las dificultades de comercialización de la escasa producción, han agudizado el paro agrícola que ya venía existiendo, por lo que se hace de todo punto necesario una ayuda económica a este sector por parte de la Comunidad Autónoma, la que podría llevarse a cabo a través de los Ayuntamientos afectados.

Como quiera que en el Presupuesto vigente de la Consejería de Trabajo y Servicios Socia-

les, sólo existe un crédito de 350.000 ptas. para transferencias corrientes a entes territoriales que se halla destinado para pequeñas atenciones; que la urgencia y la necesidad no permite demorar la ayuda que se precisa hasta la elaboración y posterior aprobación por la Asamblea Regional de los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para el próximo ejercicio, y que esta acción dada su finalidad y cuantía requiere la creación de un concepto específico e independiente dentro del Presupuesto, se hace necesario la tramitación de un crédito extraordinario por importe de 20.000.000 de ptas.

Artículo 1.

Se concede un crédito extraordinario de veinte millones de pesetas, aplicado al vigente Presupuesto de 1982 o, en su caso, a la prórroga del mismo en tanto no se apruebe el Presupuesto para el ejercicio económico de 1983; Sección 16, «Consejería de Trabajo y Servicios Sociales»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 04, «Transferencias corrientes»; Artículo 45, «A Entes Territoriales»; Concepto 452, «A Ayuntamientos para paliar el paro agrícola de la Región».

Artículo 2.

El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con cargo a operaciones de préstamo o crédito a corto plazo que se realicen, quedando autorizado el Consejo de Gobierno para concretar las operaciones necesarias a tal fin hasta la indicada cifra.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

